

4 de febrero de 1985

Señora Economista
Teresa Minuche de Mera
Superintendente de Compañías del Ecuador
Ciudad

De mis consideraciones:

La compañía Mackenzie Panama S.A., debidamente autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No. 73 de 31 de enero de 1985, procedió a adquirir 530 acciones de S/.50.000 cada una, emitidas por la Compañía Ecuatoriana del Té C.A. (CETCA), y que eran de propiedad de Mitchell Cotts & Co. Bahamas Ltd. Las acciones transferidas están numeradas del 001 al 200 inclusive, ~~del 211 al 219 inclusive,~~ y del 221 al 550 inclusive y representan un total de S/. 26.500.000,00. ✓

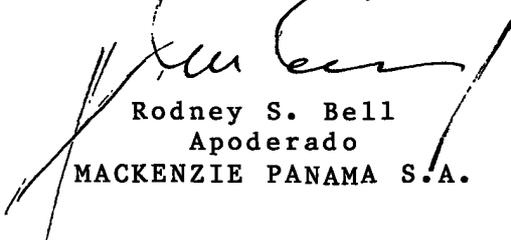
Una vez que se ha operado la transferencia y se ha cumplido con todas las disposiciones legales respecto a la inscripción del nuevo accionista en el Libro respectivo, mediante nota de 4 de los presentes y en acatamiento a lo previsto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, le comunico las transferencias que se habían operado entre los accionistas de la compañía referida.

La inversión extranjera que representan las 530 acciones de propiedad de la cedente, están legalmente registradas en el Banco Central del Ecuador, como se desprende de la fotocopia de Registro que le adjunto.

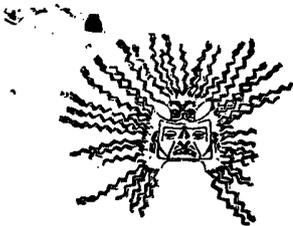
Con estos antecedentes y para cumplir con lo previsto en el Art. 1 de la Sección V de la Regulación Monetaria 187-84, mucho agradeceré a usted se digne emitir una certificación respecto al perfeccionamiento de la transferencia antes señalada para la inscripción de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador.

Para este efecto le estoy adjuntando en fotocopia, todos los documentos previstos por la Ley para la cesión de acciones a fin de que se tengan los elementos de juicio para la emisión de la certificación solicitada.

Atentamente,


Rodney S. Bell
Apoderado
MACKENZIE PANAMA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
04 FEB 1985
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, a 21 de Enero de 1985
SIPE-083-85

Señor
Rodney Bell
GERENTE DE LA
COMPAÑIA ECUATORIANA DEL TE C.A. (CETCA)
Ciudad.-

De mi consideración:

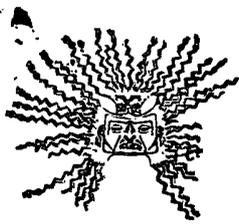
En atención a la solicitud constante en su oficio recibido en esta Dependencia el 9 de enero de 1985, esta Institución en base a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto N° 900-B de 10 de noviembre de 1976, y a la Resolución N° 581 de 20 de diciembre de 1977 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, ha procedido al registro de 198.995,09 Libras Esterlinas equivalentes a S/. 10'000.000,00 en concepto de inversión extranjera que mediante la compra de acciones por igual valor de la Compañía Ecuatoriana del Té C.A. (CETCA), ha efectuado la compra a Mitchell Cotts & Co. Bahamas Ltd. al inversionista foráneo Bahamas Overseas Commodities Corporation.

El Banco Central no tendrá inconveniente en proporcionar a través del mercado oficial de cambios las divisas destinadas a la repatriación del capital registrado por la referida transferencia de acciones, y para la remisión de utilidades que genere el mismo, dentro de los límites establecidos por la Ley.

Por otra parte, debo informar que hemos cancelado de los respectivos registros la inversión extranjera que por 198.995,09 Libras Esterlinas (S/. 10'000.000,00) mantenía la compañía Bahamas Overseas Commodities Corporation en el capital social de la Compañía Ecuatoriana del Té C.A. (CETCA).

Además, bajo las disposiciones legales mencionadas en el primer párrafo del presente oficio, se ha procedido al registro de US\$ 770.601,00 (S/. 16'500.000,00), en concepto de inversión extranjera que mediante la compensación de créditos, ha efectuado la compañía Mitchell Cotts & Co. Bahamas Ltd., en el capital social de la Compañía Ecuatoriana del Té C.A. (CETCA).

.....//.....



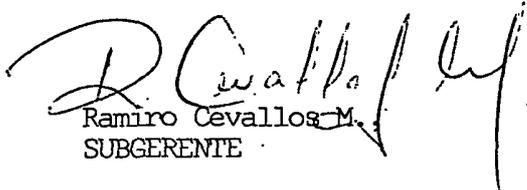
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Señor
Rodney Bell
SIPE-083-85
21-01-85

Página Nº 2

La repatriación de esta parte de la inversión extranjera registrada y la remisión de utilidades que genere la misma, deberá efectuarse a través del mercado libre de cambios no administrado por el Instituto Emisor, y contar previamente con la autorización del Banco Central del Ecuador, según lo estipulado en el Art. 5º del Decreto Nº 789 de 11 de septiembre de 1975.

Muy atentamente,
INVERSIONES Y PRESTAMOS EXTERNOS


Ramiro Cevallos M.
SUBGERENTE